**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Jugo, Sanabria, Trejos, Odio y del suplente Méndez Soto.

**Artículo III**

Entra el Magistrado Porter.

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos por Ana Esperanza Quesada Corrales a favor de Orlando Díaz Quesada, y Rodrik Henry Verona Brown a su favor, porque la privación de libertad de dichos ciudadanos tiene fundamento en los autos de detención provisional dictados por los Alcaldes de Goicoechea y Segundo de Puntarenas, en las sumarias seguidas contra Díaz Quesada por hurto o robo y encubrimiento en daño de Sara Salazar Araya, y contra Verona Brown, por tenencia de marihuana, respectivamente.